



# Gestión de solicitudes de Derechos ARCO + P

# Contenido

**1**

Fundamento constitucional y marco jurídico

**2**

Conceptos básicos

**3**

¿Qué son los derechos ARCO?

**4**

¿Qué es el Bloqueo ?

**5**

Reglas de representación y requisitos de la solicitud

**6**

Procedimiento y plazos para el ejercicio de derechos ARCO

**7**

¿Qué es el derecho de Portabilidad?

**8**

Criterios de interpretación del INAI

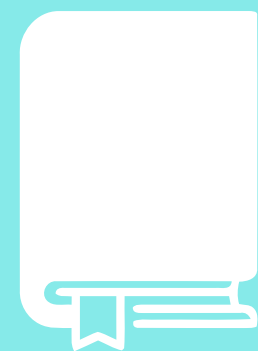
**9**

Ejemplos prácticos

**10**

Procedencia del recurso de revisión

# Fundamento constitucional y marco jurídico



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 6to, apartado A, fracciones II y III  
Artículo 16, Segundo párrafo (Reforma 2009)



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
(DOF. 26-ene-2017)



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California  
(DOF. 18-ago-2017)



Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California  
(13-jul-2023)



Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales. DOF. 13/feb/2018



La normativa aplicable al Sujeto Obligado Su procedimiento interno para recibir y gestionar solicitudes ARCOP

# Conceptos básicos

## Datos personales:

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable

## Titular:

Persona física a quien corresponden los datos personales

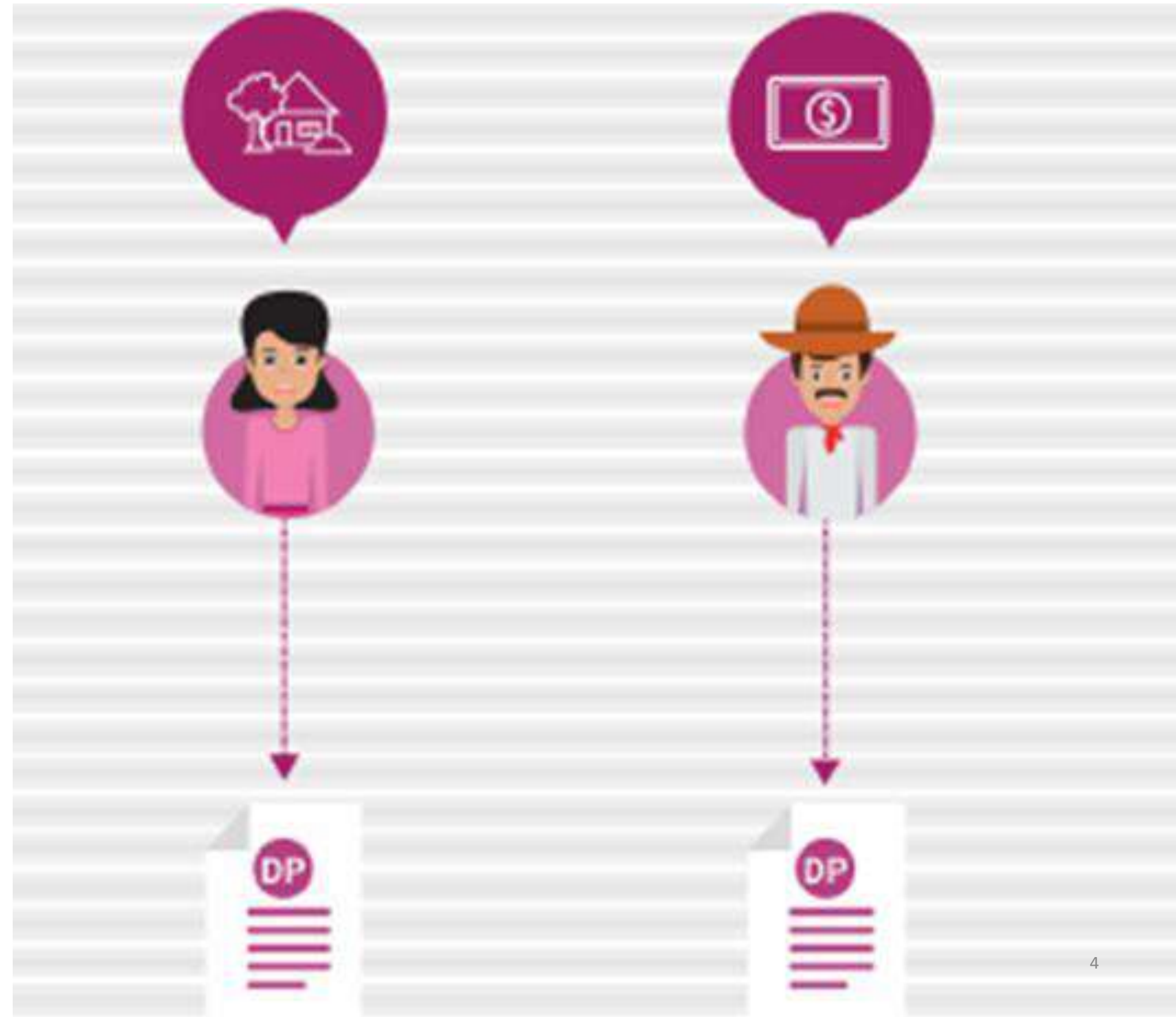
(persona: mayor; menor; en estado de interdicción o incapacidad; fallecida)

## Autodeterminación informativa:

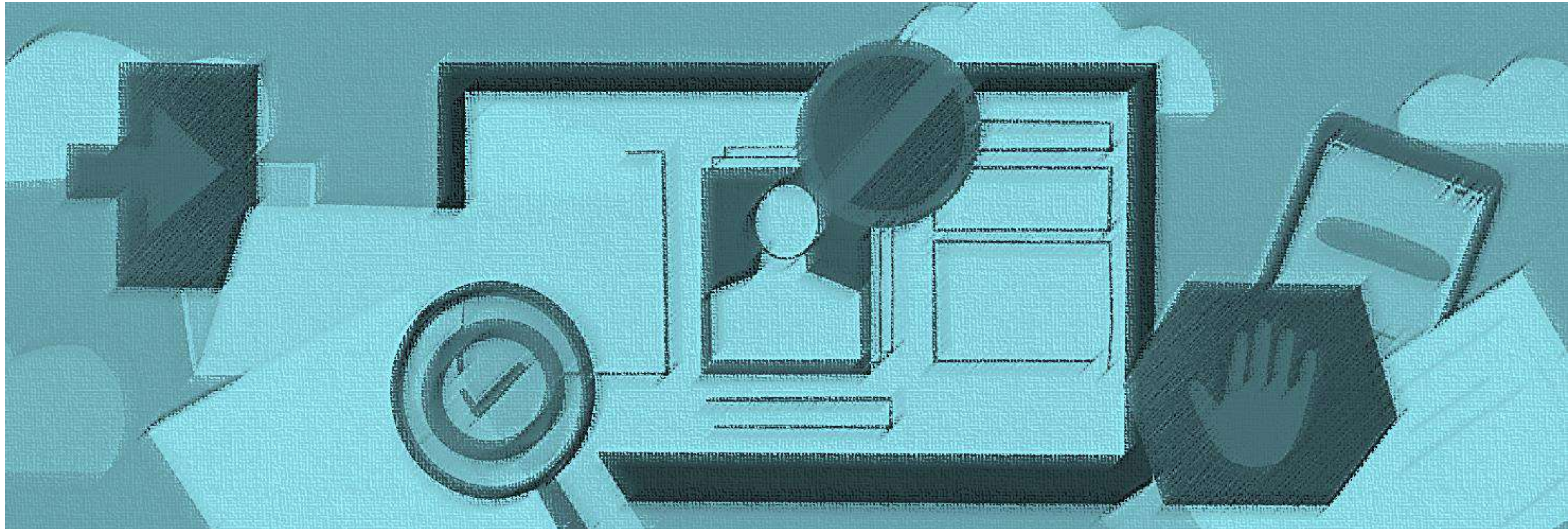
Facultad de las personas titulares, de decidir quienes serán los destinatarios de sus datos y qué uso se les dará

## Responsable:

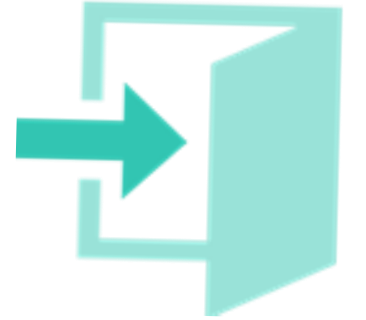
Las autoridades públicas que deciden sobre el tratamiento de los datos personales



## ¿Qué son los derechos ARCO?



# Derecho de Acceso



A

La persona titular tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como requerir y conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento;

# Caso práctico

## Derecho de acceso

Buen día ejerciendo mi derecho arco de acceso y cualquier otro que beneficie mi solicitud, solicito a nombre propio, los talones de cheque de la primera catorcena y segunda catorcena de enero de 2022, al igual solicito copia de documento de alta como empleada del Congreso del Estado de Baja California.

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.  
 Adjunto identificación para acreditar titularidad.

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES						
CPTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CPTO.	DESCRIPCION	IMPORTE				
001	PENSION	\$24,438.90							
002	BONO DESPENSA	\$100.00							
003	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$120.00							
<b>GENERADO DESDE LA OFICINA VIRTUAL</b> Sello electrónico de validez oficial			FECHA DE INICIO DE PENSION	CPTO	DESCTO	PLAZO	CPTO	DESCTO	PLAZO
			01/05/2000						

# Derecho de Rectificación



R

La persona titular tiene derecho a solicitar la rectificación o corrección de sus datos cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados;



# Caso práctico

## Derecho de rectificación

Buen día, solicito la rectificación de mi Contrato por Honorarios, ya que mi nombre es Joaquín Perez López, y aparezco como Joaquín López López , anexo encontrara mi identificación, al igual que mi acta de nacimiento.

### CONTRATO DE PARTICIPACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos ....., persona jurídica con número de Identificación Tributaria ....., con domicilio en la ..... de ..... y cuyo Representante Legal es el Doctor ....., persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° ..... de ..... y portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. .... del C. S. de la J., domiciliado en ..... actuando en nombre propio y de la persona Jurídica en mención, en forma autónoma y quien en adelante se denominarán **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra ..... mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° ..... expedida en ..... y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No..... del C. S. de la J., domiciliado en .....; actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PARTICIPACION DE HONORARIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes **CLAUSULAS**: Primera.— Objeto. **EL CONTRATISTA** en su calidad de **ABOGADO**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de su profesión agotando los cobros prejurídico y conciliaciones o transacciones que sean necesarios antes de iniciar las acciones judiciales que sean necesarias.

Segunda.—Plazo. El plazo para el presente contrato será el tiempo que conlleve el proceso o hasta la cancelación y pago de lo adeudado por los acreedores, demandados o denunciados asignados por el contratante.

# Derecho de Cancelación



La persona titular tiene derecho a solicitar la cancelación de sus datos de los archivos, registros, expedientes y sistemas, a fin de que ya no estén en posesión del responsable y dejen de ser tratados.

A large teal graphic on the left side of the slide, featuring a white letter 'C' inside a rounded shape.

# Caso práctico

## Derecho de cancelación

A nombre propio Víctor Amari Vega, vengo a solicitar la cancelación de mis datos personales que aparecen en un Curriculum Vitae, mismo que agregó no fue elaborado por mi parte y que además contiene datos personales como lo es mi correo electrónico personal y número telefónico particular, se agrega que me desempeñe como servidor público en el periodo 2019, pero a la fecha ya no me encuentro desempeñando mis funciones en el Congreso del Estado de B.C.

Se adjunta mi identificación para acreditar mi Titularidad del Derecho de Cancelación y el Curriculum Vitae que se menciona.



**VÍCTOR AMARI**  
DISEÑADOR GRÁFICO

Soy diseñador gráfico y cuento con 10 años de experiencia en el sector publicitario. Mis ámbitos de especialización son UX, UI y tipografía.

**ESPECIALIZACIONES**

- Diseño de productos digitales
- Arquitectura de información
- Diseño web y gráfico
- Fotografía de estilos de vida
- Edición de fotos y videos
- Investigación en experiencia del usuario

**EXPERIENCIA LABORAL**

**Director de arte superior**  
LÁZARO PUBLICISTAS  
ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA

- Coordinación de un equipo de 20 diseñadores sénior y júnior
- Encargado de supervisar múltiples proyectos a la vez
- Punto de contacto con los clientes respecto a sus solicitudes

**Dirección de diseño**  
LUYONCE DIGITAL  
ENERO DE 2009 HASTA DICIEMBRE DE 2014

- Diseño de una gran variedad de campañas de marketing
- Gestión de hasta cinco proyectos simultáneos
- Participación en la reinención de marca de la empresa
- Supervisión de diseñadores júnior

**INFORMACIÓN DE CONTACTO**

☎ (55) 1234 5678  
Calle Libertadores 123, Colima, Colima, C. P. 28000

✉ holaesitoincreible.mx  
www.sitoincreible.mx

🌐 LinkedIn: esitoincreible

**HISTORIAL ACADÉMICO**

**Universidad Central**  
LICENCIATURA EN MEDIOS DIGITALES, GENERACIÓN 2008

- Autor de disertación sobre publicidad dirigida a mileniales
- Director creativo, Revista UniCentral
- Miembro fundador, Circulo de Creativos UniCentral

**Universidad Estatal Veracruzana**  
LICENCIATURA EN PUBLICIDAD, GENERACIÓN 2006

- Graduación con honores
- Calificación promedio de 10 durante
- Director artístico de la revista universitaria
- Presidente del Club de Arte de la universidad

# Derecho de Oposición



La persona titular tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando sea para evitar un daño o perjuicio o cuando sean objeto de un tratamiento automatizado que le produzca efectos jurídicos no deseados, afectando sus intereses.

# Caso práctico

## Derecho de oposición

Por medio del presente solicito oponerme al tratamiento de mi imagen que se encuentra publicada en el portal institucional del sujeto obligado toda vez que, representa un riesgo en mi vida privada, siendo que se puede visualizar mi vivienda que se encuentra al fondo de la misma

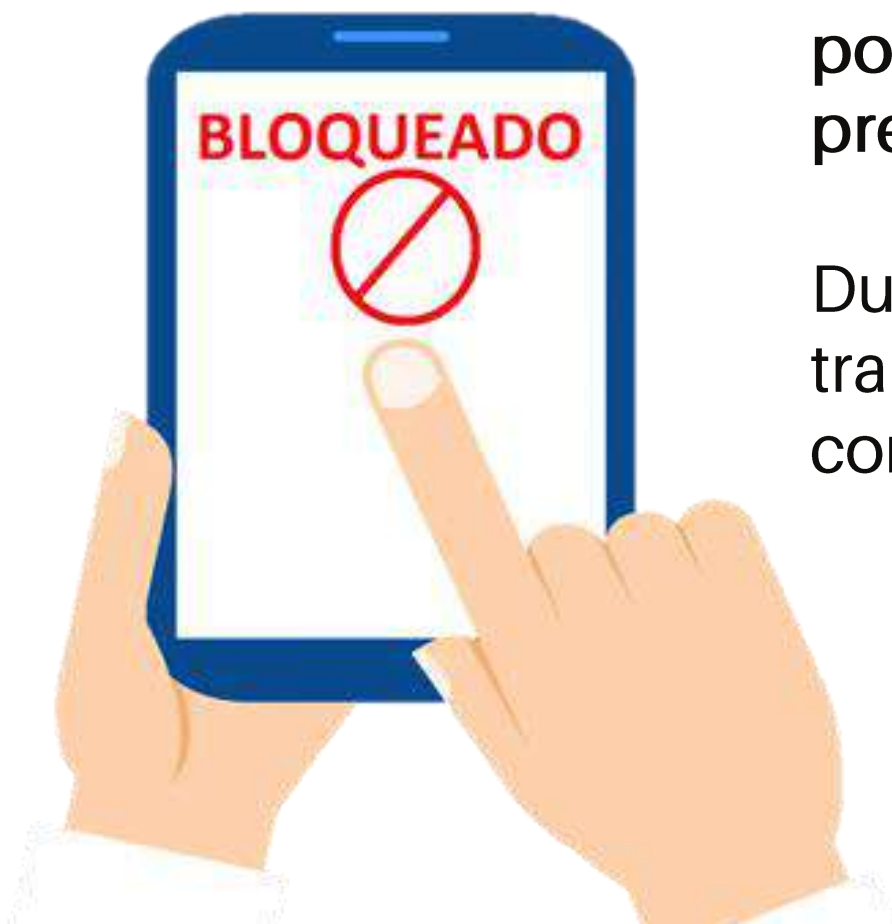


# ¿Qué es el Bloqueo?

Los derechos de cancelación y oposición, están sujetos a excepciones:  
el responsable debe determinar posibles responsabilidades legales o contractuales.

El bloqueo es la identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas.

Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.



## Reglas de representación y requisitos de la solicitud



# Reglas de representación

¿Quién es el titular de los datos?

**persona mayor de edad**

**persona menor de edad**

**persona en estado de interdicción o  
incapacidad legal**

**persona fallecida**

¿Quién puede actuar en su representación?

-por si misma o, a través de un representante legal

-el padre, la madre, un tutor, o la persona que ejerza su patria potestad, siempre y cuando acrediten dicha personalidad;

- solamente su tutor(a), debidamente acreditado(a)

-el albacea, los herederos, legatarios y/o familiares, siempre que acrediten un interés jurídico.

*El interés jurídico se acredita mediante documento en el que el titular hubiere expresado fehacientemente su voluntad para que el representante en cuestión, ejerza sus derechos ARCO o, en su caso, con el documento de mandato judicial.*



# Documentos para acreditar la identidad

## Persona

**persona mayor de edad; padre, madre, tutor, representante legal**

**persona menor de edad**

**persona en estado de interdicción o incapacidad legal**

**persona fallecida**

## Documentos

→ INE; Cédula profesional; Pasaporte vigente; Cartilla del servicio militar; Licencia de conducir; Credencial expedida por autoridad de seguridad social.

→ Acta de nacimiento + CURP; Credencial expedida por autoridad educativa; Credencial expedida por institución de seguridad social; Pasaporte; Cualquier otro documento oficial expedido para tal fin.

→ Acta de nacimiento + CURP; Pasaporte; Cualquier otro documento oficial expedido para tal fin.

→ Acta de defunción + INE; Cédula profesional; Pasaporte vigente; Cartilla del servicio militar; Licencia de conducir; Credencial expedida por autoridad de seguridad social.

Cuando la solicitud la presenta una persona en representantación legal, esta deberá acreditar su identidad mediante: → INE + Cédula profesional + identificación del titular de los datos



# Requisitos de la solicitud

## Información general

- Nombre de la persona a la que le conciernen los datos personales objeto de la solicitud;
- En su caso, nombre de la persona que actúa en su representación;
- Domicilio o medio para recibir notificaciones (puede ser correo electrónico);
- Precisar del derecho que se desea ejercer;
- Descripción clara y precisa de los datos personales sobre los que se pretende ejercer el derecho;
- De ser posible, el área responsable del tratamiento de los datos;
- Documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, aquellos que acrediten la identidad y personalidad quien actúe en representación, en su caso;
- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

# Requisitos de la solicitud



## Información específica

A

La modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados:  
\*consulta directa, copia simple, copia certificada, copia en medio magnético, óptico, sonoro, visual u holográfico, etc. .

R

•Las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, aportando los documentos que sustenten la solicitud

C

•Las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable

O

•Indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer ese derecho y las casusas, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continuara;



**Nota: El aviso de privacidad es el medio por el cual el SO responsable debe comunicar a las personas titulares, el procedimiento con que cuenta para que puedan solicitar el ejercicio de sus derechos ARCO + P**

### Elementos del aviso de privacidad integral:

- Denominación del responsable;
- Domicilio del responsable;
- Finalidades del tratamiento, distinguiendo las que requieren consentimiento;
- Datos personales que se tratan, identificando los sensibles;
- Transferencias que requieran el consentimiento:

a) autoridad a la que se transfiere, b) finalidades c) fundamento legal para la transferencia

- Fundamento legal;
- Mecanismos para manifestar la negativa al tratamiento;
- **Procedimiento para ejercer los derechos ARCO;**
- Domicilio de la UT;
- Medios para comunicar cambios al aviso de privacidad.





**Ciudadan@ presenta  
solicitud en la UT**



A través de PNT,  
o el medio que el  
SO informe en su  
aviso de  
privacidad.

**UT entrega  
acuse de recibo**



\*Debe contener  
la fecha de  
presentación de  
la solicitud, y  
plazos  
relevantes a  
tomar en  
consideración  
por la persona  
solicitante

**UT analiza la  
solicitud**



Notoria  
incompetencia:  
**3 días**  
  
Reconducción:  
**3 días**  
  
Trámite específico:  
**5 días**



**UT verifica los  
requisitos legales**



Prevención:  
**5 días**  
  
Subsanar:  
**10 días**  
↓  
(Adjuntar copia de  
identidad es  
requisito  
indispensable)

**UT turna a la UA que  
posee los dp**



En este punto se  
deberá tener pre-  
acreditada la  
titularidad y/o  
representación del  
solicitante  
mediante copias  
simples



**El SO cuenta con 20 días hábiles para informar al titular si su solicitud es procedente o no**  
**\* Todos los plazos se computan en días hábiles**

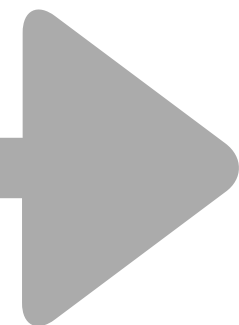
UA analiza la solicitud y, en su caso, solicita confirmación al CT



Se lleva a cabo la sesión de CT (en su caso)

UA elabora proyecto de respuesta y lo remite a la UT

UT



Posibles respuestas:

- *\*Improcedencia, →indicar la causal del art. 34 LPDPPSOBC*
- *\*Inexistencia,*
- *\*Ampliación de plazo para dar respuesta;*
- **Incompetencia**
- **Competencia parcial;**
- **Disponibilidad de respuesta** → se notifica la procedencia del derecho

*\*Deben constar en una resolución del CT:*

UT analiza el proyecto de respuesta



UT y/o UA realizan los ajustes correspondientes y se remite la respuesta al solicitante



*Cuando el **ejercicio** del derecho ARCOP resulta **procedente**, la respuesta que se remita a la persona solicitante deberá contener únicamente la **notificación de disponibilidad de respuesta**, así como el procedimiento para llevar a cabo la **acreditación de la identidad**.  
Posteriormente, se hace efectivo el ejercicio del derecho.*



## Solicitante recibe la notificación de disponibilidad respuesta



### La notificación debe contener:

- ❑ Los costos por la reproducción, certificación y/o envío;
- ❑ El plazo para realizar el pago (3 dh); y que debe remitir copia del recibo al correo señalado;
- ❑ Fecha, hora y medios (lugar) para acreditar identidad, y hacer efectivo el derecho ARCO;
- ❑ Nombre y área de la persona servidora pública que le asistirá;
- ❑ El derecho que le asiste de interponer recurso de revisión ante el Instituto.

## UT acredita identidad del solicitante



El personal de la UT levanta constancia de que se acreditó la identidad de la persona titular de los datos personales

## Se hace efectivo el ejercicio del derecho solicitado



Según el derecho que se ejerce, el personal de la UT:

**acceso:** entrega los datos personales

**rectificación:** entrega una constancia que describe y acredita que el derecho se ha hecho efectivo.  
**cancelación:**  
**oposición:**

**portabilidad:** la UT receptora notifica a la UT transmisora la recepción de los datos

# 5

## El ejercicio del derecho de hace efectivo cuando:

A

El Responsable pone a disposición de la persona titular, los datos personales objeto de su solicitud en la modalidad y medio requerido.



R

El Responsable le notifica a la persona titular, una constancia que acredita la corrección solicitada:

- Nombre del titular;
- Datos corregidos y
- Fecha a partir de la cual se rectificaron los datos.



C

El Responsable le notifica a la persona titular una constancia en la que describe:

- Los documentos y bases donde se encuentren los datos objeto de cancelación;
- Periodo de bloqueo, en su caso;
- Medidas de seguridad implementadas durante el bloqueo;
- Políticas y técnicas utilizadas para la supresión definitiva.



O

El Responsable le notifica a la persona titular, una constancia en la que indica que ha cesado en el tratamiento de sus datos personales.



P

La UT del responsable receptor deberá notificar a la UT del responsable transmisor y a la persona titular, la recepción de los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, a más tardar al día siguiente de la recepción de éstos.





## Causales de improcedencia de los derechos ARCO

- Cuando titular o representante no estén debidamente acreditados;
- Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- **Cuando exista impedimento legal;**
- Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- **Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;**
- Cuando exista resolución de autoridad competente;
- Cuando la cancelación u oposición haya sido realizada previamente;
- Cuando el responsable no sea competente;
- **Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular;**
- **Cuando sean necesarios para cumplir obligaciones jurídicamente adquiridas de la persona titular;**
- Cuando sean necesarios para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;
- Cuando sean parte de la información que las entidades sujetas a regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a este, en cumplimiento a requerimientos.

Artículo 34 de la LPDPPSOBC

## ¿Qué es el derecho de Portabilidad?



Art. 57 LGPDPPSO + Lineamientos de portabilidad

# Conceptos básicos

## Interoperabilidad:

Capacidad de los responsables para compartir infraestructura y datos personales a través de sus respectivos sistemas o plataformas tecnológicas.

## Responsable transmisor:

Autoridad que comunica los datos personales, a petición de la persona titular.

## Responsable receptor:

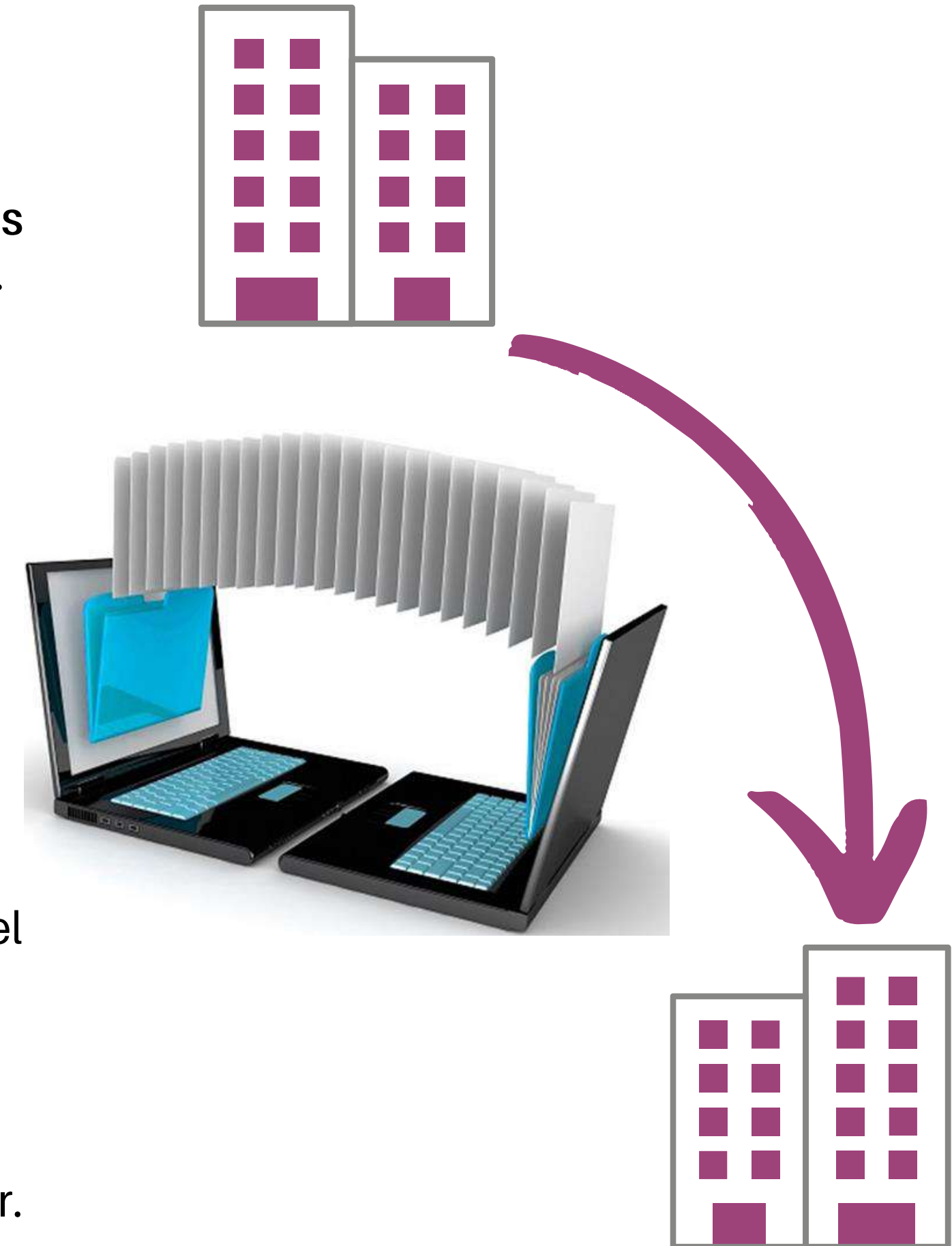
Autoridad que recibe los datos personales, a petición de la persona titular.

## Sistemas automatizados:

Conjunto de recursos, software, hardware e infraestructura utilizada para el tratamiento de datos personales.

## Transmisión:

Comunicación de datos personales realizada entre el r. transmisor y el r. receptor, a partir de la portabilidad.



## Criterios para determinar un formato estructurado y comúnmente utilizado

... un formato adquiere la calidad de estructurado y comúnmente utilizado, con independencia del sistema informático utilizado para su generación y reproducción, cuando se cumplan todos los siguientes supuestos:

- I. Se trate de un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;
- II. El formato permita la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales, y
- III. El formato sea interoperable con otros sistemas informáticos  
*(Capacidad para compartir infraestructura y datos personales a través de la conexión de sistemas o plataformas tecnológicas)*

Artículo 6 de los Lineamientos de portabilidad

# Derecho de Portabilidad



La persona titular tiene derecho a:

- Solicitar una copia de sus datos personales que hubiere facilitado directamente al responsable en un formato estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento;
- Solicitar la transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando sea técnicamente posible, la persona titular hubiere facilitado directamente sus datos al r. transmisor y el tratamiento se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.

P

Artículo 7 de los Lineamientos de portabilidad



## Ámbito de validéz subjetivo

Los sujetos obligados que deberán cumplir con las disposiciones previstas en los “Lineamientos de Portabilidad” son aquellos que **cuenten con sistemas que permitan generar formatos estructurados y comúnmente utilizados para cumplir con la portabilidad de datos personales.**

Artículo 3 de los Lineamientos de portabilidad



## Procedencia de la portabilidad de datos personales

... procederá la portabilidad si se actualiza cada una de las siguientes condiciones:

- El tratamiento se efectúe por medios automatizados o electrónicos y en un formato estructurado y comúnmente utilizado;
- Los datos personales objeto de la solicitud se encuentren en posesión del responsable o sus encargados;
- Los datos personales conciernan a la persona titular, o bien, a personas físicas vinculadas a un fallecido que tengan un interés jurídico;
- La persona titular hubiere proporcionado directamente al responsable sus datos personales, de forma activa y consciente;
- La portabilidad de los datos personales no afecte los derechos y libertades de terceros.
- Exista una relación jurídica entre el responsable receptor y la persona titular; se dé cumplimiento a una disposición legal, o bien, el titular pretenda ejercer algún derecho.



Artículo 8 de los Lineamientos de portabilidad

## Información al titular sobre el alcance de la portabilidad de datos personales

El responsable debe informar a la persona titular en el aviso de privacidad sobre:

- ✓ la posibilidad que tiene de solicitar la portabilidad y su alcance;
- ✓ los tipos o categorías de datos técnicamente portables;
- ✓ el o los tipos de formatos estructurados y comúnmente utilizados disponibles y,
- ✓ los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para solicitar este derecho.



Artículo 11 de los Lineamientos de portabilidad

## Marco general aplicable al ejercicio de la portabilidad de datos personales

En el ejercicio del derecho de PORTABILIDAD se observarán los requisitos, plazos, condiciones, términos y procedimientos establecidos en el ejercicio de derechos ARCO;

Artículo 14 de los Lineamientos de portabilidad

# Criterios de interpretación del INAI

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>



The screenshot shows the website interface for 'Criterios de Interpretación'. At the top left, there is a purple banner with a checklist icon and the text 'CRITERIOS de INTERPRETACIÓN'. To the right is the INAI logo. Below the banner is a navigation menu with icons for 'Inicio', 'Comité de Criterios', 'Normatividad', and 'Glosario'. A search bar with the placeholder 'Buscar...' and a magnifying glass icon is present, with a link to 'Búsqueda avanzada'. Below the search bar are filters for 'Todo', 'Vigentes', and 'Históricos'. On the left side, there is a section titled 'Lo más buscado' with a counter of '487326 Visitas' and a list of search terms: 'inexistencia', 'firma', 'cero', 'periodo', 'nombre', 'domicilio', 'INEXISTENCIA', '18/13', 'modalidad', and 'curp'. The main content area features two sections: '¿Qué es un criterio y quién lo emite?' and '¿Cómo se realiza un criterio?'. The first section explains that a criterion is an analysis performed by the Pleno on a specific topic, applicable to federal subjects and guiding for federal entities. The second section states that a criterion is formulated when a topic merits it, involving a review of resolutions by the Pleno and communication to both federal subjects and federal entities.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

**Clave de control:** SO/001/2023

**Materia:** Protección de datos personales en  
posesión de sujetos obligados.

**Acuerdo:** ACT-PUB/25/01/2023.07

**Obligación de dar trámite a solicitudes que impliquen tanto el ejercicio de derechos ARCO, como de acceso a la información pública.** De conformidad con el principio de celeridad, cuando en una misma solicitud en la que el particular ejerza derechos ARCO, pretenda ejercer su derecho de acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán atender los requerimientos en términos de la normativa aplicable a cada derecho, sin necesidad de que la persona solicitante deba presentar una nueva solicitud.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado

**Clave de control:** SO/005/2023

**Materia:** Protección de datos personales en  
posesión de sujetos obligados.

**Acuerdo:** ACT-PUB/25/01/2023.07

**Ejercicio de derechos ARCO. Búsqueda exhaustiva respecto a datos personales en posesión de sujetos obligados.** Los sujetos obligados deben efectuar una búsqueda exhaustiva de los datos personales a los que las personas requieran tener acceso, con un criterio amplio, exhaustivo y congruente, en la totalidad de sus unidades administrativas que pudieran poseer datos personales conforme a sus atribuciones, facultades, funciones y competencias; esto con la finalidad de evitar omisiones, vulneraciones o dilaciones en el ejercicio del derecho, otorgando mayor certeza jurídica a las personas titulares.

|



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

**Clave de control:** SO/001/2021

**Materia:** Protección de datos personales

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales.** Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

**Clave de control:** SO/002/2021

**Materia:** Protección de datos personales

**Obligación de entregar el original de la resolución del Comité de Transparencia, en casos en que se declare formalmente la inexistencia de los datos personales.** Cuando los sujetos obligados no localicen lo solicitado, como resultado de la búsqueda exhaustiva de los datos personales a los que se refiere la petición, se deberá proporcionar a la persona titular, previa acreditación de su identidad, un ejemplar en original de la resolución del Comité de Transparencia en la que conste de manera fundada y motivada la inexistencia, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la búsqueda realizada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

**Clave de control:** SO/001/2018

**Materia:** Protección de Datos Personales

**Entrega de datos personales a través de medios electrónicos.** La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

**Clave de control:** SO/002/2018

**Materia:** Protección de Datos Personales

**Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas.** Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

**Clave de control:** SO/003/2018

**Materia:** Protección de Datos Personales

**Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).** No será necesario que el recurrente acredite contar con el mandamiento judicial o con la voluntad expresa y fehaciente del titular para acceder a sus datos, exigidos en el artículo 49 de la LGPDPPSO, cuando de las constancias que obren en el expediente se advierta que dicho titular falleció de manera previa a la entrada en vigor de la ley en comento; por lo que sólo deberá acreditar el interés jurídico y los demás requisitos previstos en la norma.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente

**Clave de control:** SO/004/2018

**Materia:** Protección de Datos Personales

**Resolución del Comité de Transparencia en caso de improcedencia del ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación.** En caso de que no proceda el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación de los datos del recurrente, el sujeto obligado deberá informar al particular la improcedencia mediante un acta debidamente fundada y motivada emitida por su Comité de Transparencia.

## Denuncia PDP

Lineamientos de protección de datos personales en  
posesión de sujetos obligados del Estado de Baja  
California



Artículo 117

La carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Capítulo recaerá, en todo momento, en el responsable.



Artículo 199

Las investigaciones previas podrán iniciar:

II. **A petición de parte:** por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable, o por cualquier persona cuando se tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones de la Ley.

## Procedencia del recurso de revisión



## El recurso de revisión

Es la vía jurídica por la que la persona titular, por sí misma o a través de su representante, puede defender su derecho personal ante el Órgano Garante, dentro de un plazo que no podrá exceder de **quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la respuesta emitida por el responsable, o bien, al no haber recibido tal respuesta.**



### Requisitos

- Denominación de la autoridad responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Nombre completo de la persona que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado;
- Domicilio o medio para oír y recibir notificaciones;
- Fecha en que fue le notificada la respuesta; en caso de falta de respuesta, anotar la fecha de la presentación de la solicitud, y
- Acto que se recurre y puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad.

En ningún caso será necesario que la persona titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Cuando el recurso de revisión se presente ante la UT del responsable que conoció de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, ésta deberá remitirlo al Instituto, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

\*Cuando se hubiera presentado mediante escrito físico, se deberá remitir por correo postal.

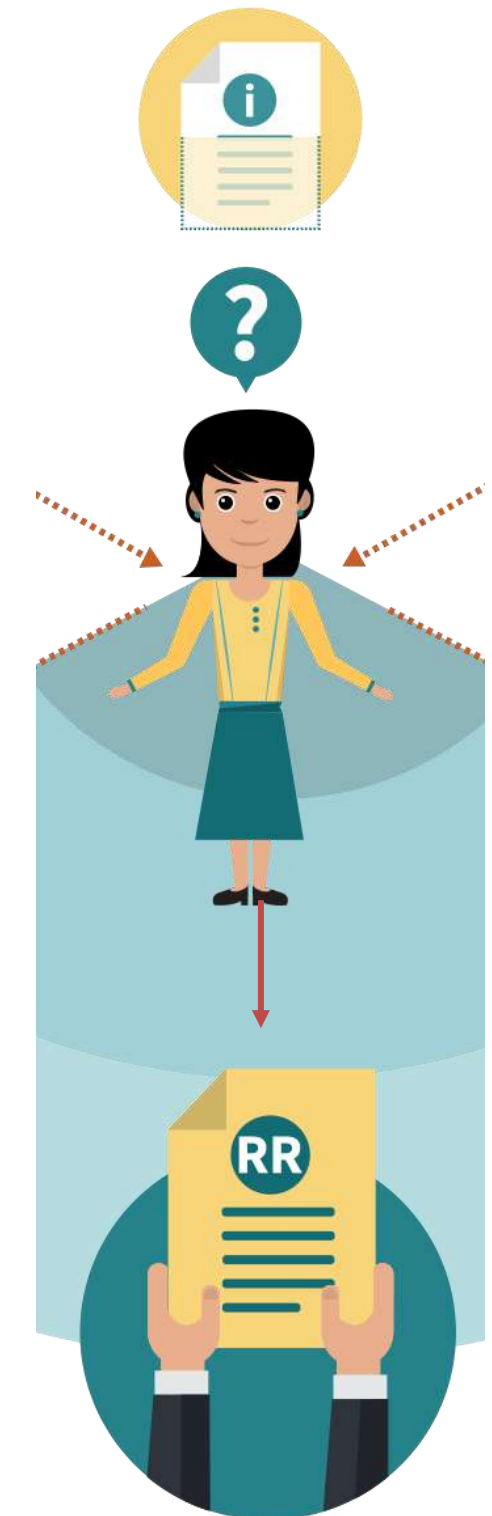


El Instituto podrá promover la conciliación entre el responsable y la persona titular.



## Supuestos de procedencia del recurso de revision

- Se clasifiquen como confidenciales los datos, sin que se cumplan las características que señala la Ley;
- Se declare la inexistencia;
- Se declare la incompetencia;
- Se entreguen incompletos los datos;
- Se entreguen datos que no correspondan a lo solicitado;-
- Se niegue el derecho ARCO;
- No se de respuesta a la solicitud dentro de los plazos señalados;
- Se entreguen los datos en un formato distinto al solicitado o sea incomprensible;
- La persona titular se inconforme con los costos de reproducción o envío, o con los tiempos de entrega;
- Se obstaculice el ejercicio del derecho, a pesar de notificarse la procedencia;
- No se de trámite a la solicitud;
- Los demás que dispongan las leyes.





## Resoluciones que puede emitir el Instituto

- Sobreseer o desechar el RR por improcedente;
  - Confirmar la respuesta del responsable;
  - Revocar o modificar la respuesta del responsable;
  - Ordenar la entrega de los datos personales.
- \*Establecerán los plazos, términos y procedimientos para su cumplimiento;
- \*En caso de determinarse la probable responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones, se hará del conocimiento del órgano interno de control.



## Herramientas de apoyo

### INAI

#### **Criterios de interpretación**

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

#### **Resoluciones en materia de protección de datos personales derivadas de la LGPDPPSO (sector público)**

[https://home.inai.org.mx/?page\\_id=1641](https://home.inai.org.mx/?page_id=1641)

#### **Proceso para ejercer mi DPDP**

[https://home.inai.org.mx/?page\\_id=3374](https://home.inai.org.mx/?page_id=3374)



Coordinación de Protección  
de Datos Personales

Mariela Juárez L.

(664) 621 1305

[datospersonales@itaipbc.org.mx](mailto:datospersonales@itaipbc.org.mx)

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019>